



0111 SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA  
UNIDAD EJECUTORA 04 - FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 160

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

EDSON ERNESTO ROJAS BAYONA - 79810703  
Firmado digitalmente por EDSON ERNESTO ROJAS BAYONA - 79810703

EDSON ERNESTO ROJAS BAYONA  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117459920240219	Fortalecimiento de la capacidad institucional para responder a los retos que demandan los grupos de interés del Concejo de Bogotá D.C.	O232020200883190 Otros servicios de administración de TI, excepto los servicios de administración de proyectos de construcción	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	750.000.000
			Total	<b>750.000.000</b>

**Objeto:**

Realizar la implementación de la plataforma Microsoft 365 en el Concejo de Bogotá D.C.

Se expide a solicitud de ALEJANDRO ALVAREZ GONZALEZ Cargo ASESOR, mediante oficio número 2000001047 de MAYO 27 DE 2025.

Bogotá D.C. MAYO 27 DE 2025

**Documento firmado por: EDSON ERNESTO ROJAS BAYONA / Cargo: SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

Aprobó: EEROJAS 27.05.2025

Elaboró: ALEJANDRO ALVAREZ GONZALEZ 27.05.2025

Impresión:27.05.2025-15:37:22 EEROJAS 0000738890 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.





**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.**  
**MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO**  
**DE MÉRITOS.**  
**DECRETO 1082 DE 2015**

Pública

223100-29 Estudios y documentos previos modalidades de selección, licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos

A continuación se estructura el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH y la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación: conforme con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80/93; los artículos 2.2.1.1.1.6.1 2.2.1.1.1.6.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

**1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto registrado, porque:

A partir del año 2002, la Secretaria de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el fondo rotatorio del Concejo, en razón a que mediante acuerdo Distrital No 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

“Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones: El Distrito Capital- Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias”.

Así mismo, el artículo 6 del acuerdo antes citado preceptuó: “Creación del fondo cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., Crease el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C; para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la Administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C, no tendrá personería Jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda.”

Adicionalmente el párrafo del artículo 7º del Acuerdo 59 de 2002, estableció: “los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C; serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital”.

A su vez el Decreto Distrital No 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1º señala: “Crease en el presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 –Fondo Cuenta Concejo de Bogotá D.C.”

Sobre la base de lo anterior. Corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al “Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C.” Los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá D.C.

El Concejo de Bogotá D.C., a través de la oficina de tecnología, debe administrar los recursos y servicios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's que le permiten procesar la información necesaria para el cumplimiento de sus



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.**  
**MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.**  
**DECRETO 1082 DE 2015**

funciones en los cuales se fundamentan los sistemas de información misionales, transversales y de apoyo, para lo cual se debe garantizar la correcta operación de su infraestructura.

La oficina de tecnología del Concejo de Bogotá D.C., tiene a su cargo la gestión, administración y mantenimiento de los recursos tecnológicos que soportan las actividades enmarcadas como misionales y administrativas de la Corporación, con el fin de velar por el fortalecimiento y el buen funcionamiento de los sistemas de información y las tecnologías de información de la infraestructura tecnológica de la Corporación. Entre los recursos con que cuenta la corporación, se encuentra el de servicio de correo electrónico para los usuarios de la corporación. Esta herramienta es primordial para las comunicaciones de los usuarios internos de los diferentes procesos de apoyo y misionales de la corporación, así como la comunicación con la ciudadanía. Las características generales de la herramienta de correo permiten la administración de grupos de correo, manejo de calendarios, creación de filtros personalizados, administrar cuotas de almacenamiento, seguridad y privacidad, entre muchos otros.

Es indispensable dar continuidad al servicio actualmente disponible, contando con un sistema de correo electrónico basado en la nube que integre de manera eficiente las herramientas utilizadas en la Corporación, como Word, Excel y PowerPoint, esenciales para el desarrollo de las actividades diarias de los funcionarios. Esto permitirá la implementación de la plataforma Microsoft 365 en el Concejo de Bogotá D.C., y la unificación de sistemas y aplicaciones, garantizando un funcionamiento conjunto sin interrupciones y facilitando la colaboración y productividad."

Por lo anterior, para el Concejo de Bogotá es conveniente la celebración del contrato con el objeto contractual registrado, que le permita a la Entidad fortalecer el cumplimiento de: a) Los lineamientos del Plan de Desarrollo de la Ciudad, b) Los objetivos estratégicos y c) Responder a las necesidades plasmadas en el Proyecto de Inversión, "Fortalecimiento de la capacidad institucional para responder a los retos que demandan los grupos de interés del Concejo de Bogotá", según programación de actividades y tareas del proyecto, se ha definido la actividad 4 "Adquisición y renovación de la infraestructura tecnológica" y el bien o servicio a contratar " Adquisición y renovación del licenciamiento y suscripciones de software" y cuyo objetivo específico corresponde "Renovar y/o actualizar la infraestructura tecnológica, software y hardware del Concejo de Bogotá, D.C." para responder a los retos derivados de las dinámicas sociales que demandan los grupos de interés al Concejo de Bogotá para el desarrollo de su función de control político y normativo el cual está asociado al cumplimiento de las metas definidas en el Plan de Desarrollo Distrital; razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia línea 5244.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"; las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben utilizar en forma obligatoria los Acuerdos Marco de Precios, para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización.

Por consiguiente, revisada la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, actualmente se encuentra vigente Acuerdo Marco de Precios que provee los productos y servicios solicitados desde el proveedor MICROSOFT, Categoría Suite Corporativa contenido en el Instrumento de Agregación de la Demanda para los Productos de Software por Catálogo que a su vez incluye el Suplemento del Contrato CCENEG-075-02-2024, celebrado entre Colombia Compra



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.**  
**MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.**  
**DECRETO 1082 DE 2015**

Eficiente y los Proveedores que suscribieron el contrato electrónico en Secop II, mediante los cuales se determinan los requerimientos para la ejecución del objeto.

El Acuerdo Marco de Precios se denomina: INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA) DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024:

1. Vigencia máxima de las Órdenes de Compra: 12 meses.
2. Tiempo de cotización: los Proveedores tienen tres (3) días hábiles para dar respuesta a la Solicitud de Cotización. Lo anterior de conformidad con la cláusula 6.5 del acuerdo marco.
3. Alcance: Los Proveedores se obligan a entregar los bienes y servicios a las Entidades Compradoras de acuerdo con lo señalado en las órdenes de compra, las especificaciones establecidas en los estudios y documentos previos, los acuerdos de niveles de servicio, las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en el Instrumento de Agregación de la Demanda SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA) DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024.

Se realizó el análisis de las condiciones técnicas requeridas por el Concejo de Bogotá D.C., frente a las establecidas en la celebración del Acuerdo Marco de Precios, concluyendo que estas últimas se ajustan a las necesidades de la Entidad. Así las cosas, la adquisición de los servicios de Microsoft se efectuará a través del mencionado Acuerdo Marco de Precios.

**2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:**

La necesidad de la Secretaría Distrital de Hacienda que pretende satisfacer para el Concejo de Bogotá D.C. con el contrato, es garantizar la continuidad del servicio actualmente disponible, contando con un sistema de correo electrónico basado en la nube que integre de manera eficiente las herramientas utilizadas en la Corporación, como Word, Excel y PowerPoint, esenciales para el desarrollo de las actividades diarias de los funcionarios. Esto permitirá la implementación de la plataforma Microsoft 365 en el Concejo de Bogotá D.C., y la unificación de sistemas y aplicaciones, garantizando un funcionamiento conjunto sin interrupciones y facilitando la colaboración y productividad; según lo registra el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

**3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:**

**3.1. OBJETO**

Realizar la implementación de la plataforma Microsoft 365 en el Concejo de Bogotá D.C.

**3.2. ALCANCE DEL OBJETO:**

El Contratista, durante el plazo de ejecución del contrato realizará la implementación de la plataforma Microsoft 365 en el Concejo de Bogotá D.C. a través de la Adquisición de licenciamiento, configuración, parametrización e instalación de los productos adquiridos, sincronización con el directorio activo migración de información y transferencias de conocimiento para los usuarios finales y usuarios administradores de los productos.

**3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Las especificaciones técnicas y condiciones de los bienes y servicios a prestar se encuentran contenidas en IAD/SDA Software por Catálogo II - Suplemento Técnico - MICROSOFT - Categoría Suite Corporativa.



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.**  
**MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.**  
**DECRETO 1082 DE 2015**

Descripción	Volumen
Configuración y parametrización de los Productos	24
Migración de información por volumen de datos almacenados	20000
Capacitación para usuario técnico o administrador - hasta 10 Personas	2
Capacitación para usuario final hasta 20 Personas	4
Exchange Online (Plan 1)	2220
Exchange Online (Plan 2)	264
Microsoft 365 Business Premium	708
Office 365 E1 (no Teams)	6600
Office 365 E3 (no Teams)	2292

**3.4. PLAZO:**

Fondo Cuenta Concejo de Bogotá: Cinco (05) Meses, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal; este plazo no podrá exceder del 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de los doce (12) meses de la adquisición del software, para la implementación de la plataforma Microsoft 365.

**3.5. PRESUPUESTO ESTIMADO:**

El presupuesto estimado del presente proceso, incluidos costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, es la suma de:

SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$750.000.000).

No obstante, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA) DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024 y su Guía el criterio de selección es el siguiente: *"La Entidad Compradora debe elegir la Cotización que cumpla con las características solicitadas y que haya cotizado el menor valor relacionado."*

Por tanto, el valor de la Orden de Compra será por el valor que corresponde al menor valor ofrecido dentro del evento de cotización que se realice.

El anterior valor se encuentra respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. 160 del 27 de mayo de 2025

Unidad Ejecutoria. 04

Código presupuestal: O232020200883190

Valor: \$750.0000.000

Vigencia: 2025



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.**  
**MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.**  
**DECRETO 1082 DE 2015**

**3.6. FORMA DE PAGO:**

Los pagos se realizarán de conformidad con lo establecido en la cláusula 11 “Facturación y Pago” del Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Software por catálogo, IAD/SDA de Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024, así:

a) Un primer pago por el ciento (100%) del valor total de las licencias adquiridas objeto de este contrato de conformidad con lo indicado en la oferta económica, contra entrega de la documentación que soporte la entrega de dicho licenciamiento según lo solicitado, con su respectivo ingreso almacén (si aplica) y la presentación de la factura con los debidos soportes de conformidad con la oferta económica y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

b) Un segundo pago correspondiente a el valor de los servicios de configuración, parametrización e instalación de los productos adquiridos, servicio de migración de la información y transferencia de conocimiento según lo solicitado en la ficha técnica y la presentación de la factura con los debidos soportes de conformidad con la oferta económica y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Nota: para afectos de la necesidad de la Secretaría Distrital de Hacienda, se aclara que los pagos se realizaran en la presente vigencia.

Los pagos se efectuarán por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación por parte el Supervisor del contrato en la Subdirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de Hacienda, de los siguientes documentos: a) La certificación expedida por el supervisor, en la cual conste el recibo a satisfacción de los servicios prestados, y b) La factura respectiva acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si la factura o cuenta de cobro, cuando haya lugar, no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

El contratista debe tener en cuenta al momento de facturar, las siguientes ESTAMPILLAS: La SDH descontará del valor bruto del pago, el valor de las Estampillas, así: a).El 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo 696 de 2017, b).El 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005, c).El 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005, el Decreto 479 de 2005 y el Acuerdo 669 de 2017.

**3.7. SITIO DE ENTREGA**

Instalaciones del Concejo de Bogotá D.C. Sede oficial Calle 36 No. 28ª – 41 Barrio La Soledad Código Postal 111311  
Oficinas Administrativas Carrera 30 No. 25 - 90 Piso 2

### **3.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:**

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, esta última en caso de que se exija, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

### **3.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

Las obligaciones del contratista se encuentran contenidas en la Cláusula 7 “Obligaciones de los Proveedores”: Obligaciones generales de los Proveedores en el IAD/SDA y las Obligaciones específicas de los Proveedores del IAD/SDA en la Operación Secundaria del INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA) DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024. Así como en los documentos del proceso de Licitación Pública No. CCENEG-075-02-2024, del cual se deriva el mencionado Acuerdo y en el formato RFI mediante el cual se determinan los requerimientos para la ejecución del objeto contractual.

### **3.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:**

1. Dar estricto cumplimiento a las condiciones y obligaciones establecidas en las “Especificaciones Técnicas de los Servicios” y “Detalle Alcance del Objeto”, mediante los cuales se determinan los requerimientos para la ejecución del objeto contractual, y del Acuerdo Marco de Precios para la contratación de Servicios de Microsoft INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA) DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024.

2. Dar estricto cumplimiento a las obligaciones del contratista se encuentran contenidas en la Cláusula 7 “Obligaciones de los Proveedores” del Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Software por catálogo, IAD/SDA de Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002- 2024, así como en el anexo técnico que hace parte integral del presente documento.

### **3.11. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR:**

El Supervisor o Interventor además de las funciones establecidas en la guía 115-G-03 para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de interventoría, tendrá las siguientes:

1. Dar a conocer al Contratista para la suscripción del acta de inicio la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad.

2. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad.

3. Proyectar y suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.

4. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.

5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.

6. Ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la Orden de Compra, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios.
7. Definir de manera conjunta con el proveedor en el acta de inicio los detalles de los tiempos de la prestación del servicio y todas las demás particularidades de la operación, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.26 y siguientes de la Cláusula 6 “Obligaciones de la Entidad Compradora durante la Operación Secundaria” del Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Software por catálogo, IAD/SDA de Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002- 2024.
8. Verificar que en la ejecución de la Orden de Compra se dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en la cláusula 6 “Obligaciones de la Entidad Compradora” del del Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Software por catálogo, IAD/SDA de Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002- 2024.
9. Revisar y aprobar las facturas correspondientes, para lo cual debe verificar que el Proveedor las publique en la plataforma de la TVEC. De igual manera, debe verificar que la Entidad Compradora Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Software por catálogo, IAD/SDA de Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024.Marco de Precios CCE-241-AMP-2021.
10. Realizar las modificaciones, aclaraciones, terminación (en caso de requerirse) y liquidación de la Orden de Compra, de conformidad con lo establecido en el Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Software por catálogo, IAD/SDA de Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002- 2024.
11. Suministrar la información necesaria para la prestación del servicio.
12. Aprobar los resultados esperados por parte del Contratista.
13. Aprobar los informes que sobre la ejecución del contrato presente el Contratista.
14. Las demás que se deriven del ejercicio de la supervisión.

### **3.12 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:**

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de: Prestación de Servicios.

### **3.13 LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:**

No aplica

## **4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

### **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA POR CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS**

Con fundamento en lo establecido en el literal a) del numeral 2 y en el párrafo 5 del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.7 al 2.2.1.2.1.2.7. al 2.2.1.2.1.2.1.10. del Decreto 1082 de 2015, o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación

con el análisis de que trata el numeral 3 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA POR CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS** por tratarse de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios” del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”; las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben utilizar en forma obligatoria los Acuerdos Marco de Precios, para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización.

Por consiguiente, revisada la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, actualmente se encuentra vigente Acuerdo Marco de Precios que provee los productos y servicios solicitados desde el proveedor MICROSOFT, Categoría Suite Corporativa contenido en el Instrumento de Agregación de la Demanda para los Productos de Software por Catálogo que a su vez incluye el Suplemento del Contrato CCENEG-075-02-2024, mediante los cuales se determinan los requerimientos para la ejecución del objeto.

El Acuerdo Marco de Precios se denomina: INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA) DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024:

1. Vigencia máxima de las Órdenes de Compra: 12 meses.
2. Tiempo de cotización: los Proveedores tienen tres (3) días hábiles para dar respuesta a la Solicitud de Cotización. Lo anterior de conformidad con la cláusula 6.5 del acuerdo marco.
3. Alcance: Los Proveedores se obligan a entregar los bienes y servicios a las Entidades Compradoras de acuerdo con lo señalado en las órdenes de compra, las especificaciones establecidas en los estudios y documentos previos, los acuerdos de niveles de servicio, las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en el Instrumento de Agregación de la Demanda SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA) DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024.

Se realizó el análisis de las condiciones técnicas requeridas por el Concejo de Bogotá D.C., frente a las establecidas en la celebración del Acuerdo Marco de Precios, concluyendo que estas últimas se ajustan a las necesidades de la Entidad. Así las cosas, la adquisición de los servicios de Microsoft se efectuará a través del mencionado Acuerdo Marco de Precios.

## **5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

### **5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.**

Desde la expedición de la ley 1150 de 2007 el Estado puede utilizar Acuerdos Marco de Precios. Sin embargo, para ejercer esta potestad era necesario que el Gobierno Nacional señalara la entidad encargada de su diseño, organización y celebración. El numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente el diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios.

En observancia a los principios de planeación, economía, transparencia y publicidad, la Secretaría Distrital de Hacienda adelanta la planeación de los procesos contractuales con la debida rigurosidad que garantiza la utilización eficiente de los recursos públicos. Es así como una vez identificada la necesidad, se procede a analizar las opciones de contratación, las



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.**  
**MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.**  
**DECRETO 1082 DE 2015**

calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales y la disponibilidad de recursos.

Por definición los acuerdos o convenios Marco de Precios, son una herramienta para que el Estado agregue demanda y centralice decisiones de adquisición de bienes, obras o servicios para:

Producir economías de escala;

Incrementar el poder de negociación del Estado; y

Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo. Generalmente, los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones de este y la colocación de una orden de compra para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

Los Acuerdos Marco son un tipo de IAD - Instrumento de Agregación de Demanda, donde se convoca al público en general a través de una licitación pública de bienes o servicios de características técnicas uniformes. sin embargo, es importante aclarar que las Entidades Estatales adquieren los bienes, obras o servicios objeto de los Acuerdos Marco bajo la modalidad de selección abreviada en una operación en la que solamente participan los Proveedores seleccionados en la licitación pública.

Colombia Compra Eficiente debe adelantar un proceso de contratación para seleccionar al proveedor o proveedores de los bienes o servicios objeto del Acuerdo Marco de Precios. Esta labor la realiza por medio de una campaña de comunicación para que las entidades públicas conozcan los Acuerdos Marco de Precios establecidos, así como los bienes y servicios objeto de estos acuerdos.

Es importante tener en cuenta que el Acuerdo Marco de Precios es el resultado de una licitación pública, y a través de este, el Estado busca economías de escala al actuar como un solo comprador. Las Entidades Estatales participan en los Acuerdos Marco de Precios diligenciando un estudio previo resumido en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y colocando la Orden de Compra.

Es pertinente mencionar que no es fundamental solicitar cotizaciones a los proveedores que hacen parte del acuerdo por fuera del mismo, toda vez que los precios establecidos en el catálogo corresponden a los valores de los servicios por ellos ofrecidos.

Se verificó por parte del área la existencia de un Acuerdo Marco de Precios que provee los productos y servicios solicitados desde el proveedor MICROSOFT, Categoría Suite Corporativa contenido en el Instrumento de Agregación de la Demanda para los Productos de Software por Catálogo que a su vez incluye el Suplemento del Contrato CCNEG-075-02-2024.

El presente proceso de simulación se adelantó bajo el Acuerdo Marco de Precios para “Realizar la implementación de la plataforma Microsoft 365 en el Concejo de Bogotá D.C.- IAD/SDA de Software por Catálogo II con vigencia máxima así:



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.**  
**MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.**  
**DECRETO 1082 DE 2015**

Fecha máxima para colocar órdenes de compra  
22/11/2024

Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra  
21/11/2027

El Acuerdo Marco de Precios se denomina: INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA) DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024:

Vigencia máxima de las Órdenes de Compra: 12 meses.

Tiempo de cotización: los Proveedores tienen tres (3) días hábiles para dar respuesta a la Solicitud de Cotización. Lo anterior de conformidad con la cláusula 6.5 del acuerdo marco.

Alcance: Los Proveedores se obligan a entregar los bienes y servicios a las Entidades Compradoras de acuerdo con lo señalado en las órdenes de compra, las especificaciones establecidas en los estudios y documentos previos, los acuerdos de niveles de servicio, las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en el Instrumento de Agregación de la Demanda SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA) DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024.

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: Seleccionar los Proveedores de Software. Definir las condiciones de contratación de Software por parte de las entidades estatales que contraten bajo el amparo del mecanismo de agregación de demanda. Los proveedores se obligan a proporcionar a nivel nacional los productos de software y los servicios complementarios que las entidades compradoras requieren para su funcionamiento y misionalidad, bajo las condiciones técnicas definidas en los documentos del proceso.

El resultado de la simulación generó un valor de SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 729.207.051).

Pero se no se puede tomar ese valor como presupuesto para adelantar el proceso debido a variables como la TRM del día en que se adelante el EVENTO, el valor tendrá fluctuaciones, por lo que se tomara como presupuesto el total de la línea de contratación del plan anual de adquisiciones SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$750.000.000). Este valor incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como gastos de administración, impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales (estampillas), margen de utilidad, prestaciones sociales y salarios del personal ofrecido, incluyendo los incrementos del salario mínimo legal, los incrementos del IPC, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve, los cuales serán asumidos por el proveedor. Para un plazo de ejecución de Cinco (5) Meses.

## **5.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS:**

Los cálculos de precios según consulta realizada en el portal de Colombia Compra Eficiente, se presentan en el Anexo estudio de presupuesto.

## **6. REQUISITOS HABILITANTES (Art 5 Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015)**

No aplica, en razón a que el proceso de selección fue adelantado por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, quién estableció en su momento los requisitos de capacidad jurídica, financiera y organizacional, así como la experiencia que debían acreditar los proponentes.



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.**  
**MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.**  
**DECRETO 1082 DE 2015**

**7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015).**

**7.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:**

Las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011; con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

La Entidad adelantó durante la operación secundaria las acciones descritas en la cláusula 6º del INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA) DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, las cuales se encuentran detalladas en el informe presentado por el área solicitante, el cual se adjunta al presente estudio previo.

Así mismo es importante señalar que el mencionado Acuerdo y su Guía establecen como criterio de selección el siguiente: *"La Entidad Compradora debe elegir la Cotización que cumpla con las características solicitadas y que haya cotizado el menor valor relacionado"*.

**8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO JUNTO CON EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

El análisis de Riesgos y la forma de mitigarlo fue realizado por CCE en el proceso de contratación adelantado para la suscripción del INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA) DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024 para la contratación de Servicios de Microsoft y hacen parte del pliego de Condiciones de la Licitación Pública CCENEG-075-02-2024.

**9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (SERIEDAD DE LA OFERTA, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, OTROS AMPAROS).**

**9.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:**

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del amparo
No Aplica	0,00%	

**9.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.**

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de Cumplimiento, este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es

imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones.

**CALIDAD DEL SERVICIO:** Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en el Pliego de Condiciones Electrónico, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de Calidad del Servicio.

**CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Otro de los riesgos en que se puede incurrir en esta contratación es la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en el Pliego de Condiciones Electrónico, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes.

**NOTA:** La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada.

En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

### **9.2.1 GARANTÍAS:**

De acuerdo con el análisis anterior, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

<b>Amparo</b>	<b>Cobertura</b>	<b>Vigencia</b>
Cumplimiento del Contrato	10% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	5% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicios	10% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	10% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

### **9.3 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:**

No aplica



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.**  
**MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.**  
**DECRETO 1082 DE 2015**

**9.4 SEGURO DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES:**

No aplica

**9.5 DIVISIBILIDAD DE LAS GARANTÍAS:**

No aplica

**10. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL (Si hay lugar a ello):**

**DEMOCRATIZACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE FORMADA POR ENTIDADES DISTRITALES.**

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 13 del el Decreto Distrital 380 de 2015 "Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones." Lo anterior en razón a que: Las obligaciones de los proveedores y las condiciones del contrato fueron establecidas por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente en INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA) DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, fruto del trámite del proceso CCENEG-075-02-2024, al cual se adhiere la Secretaría Distrital de Hacienda cuando realiza la solicitud de cotización y coloca la respectiva Orden de Compra.

**MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", el cual fue modificado por el Decreto Distrital 634 del 28 de diciembre de 2023 "Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 332 de 2020, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", corresponde a las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que están sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, incluir en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que establece el mismo decreto, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el artículo 2º del Decreto Distrital 634 del 2023, corresponde al área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales, las medidas afirmativas adoptadas a través del Decreto Distrital 332 de 2020. En consecuencia, a continuación, el área solicitante deja constancia del análisis realizado, así:



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.  
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO  
DE MÉRITOS.  
DECRETO 1082 DE 2015**

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista, vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato.

Lo anterior en razón a que: Las obligaciones de los proveedores y las condiciones del contrato fueron establecidas por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente en INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA) DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, fruto del trámite del proceso CCENEG-075-02-2024, al cual se adhiere la Secretaría Distrital de Hacienda cuando realiza la solicitud de cotización y coloca la respectiva Orden de Compra.

**FOMENTO A LA EJECUCION DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACION O REINCORPORACION Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONAL.**

El artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, a través del cual el Gobierno Nacional reglamentó lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en el sentido de establecer como mecanismo para fomentar en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes o servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; la posibilidad de incluir como obligación del futuro contratista, previo análisis de oportunidad y conveniencia, el destinar para el cumplimiento de las obligaciones del contrato la provisión de bienes o servicios por parte de personas pertenecientes a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Por consiguiente, el área solicitante debe dejar constancia del análisis realizado, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, así:

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista el destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en razón a que Las obligaciones de los proveedores y las condiciones del contrato fueron establecidas por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente en INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA) DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, fruto del trámite del proceso CCENEG-075-02-2024, al cual se adhiere la Secretaría Distrital de Hacienda cuando realiza la solicitud de cotización y coloca la respectiva Orden de Compra.

**11. ANÁLISIS DEL SECTOR (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015)**

Fue realizado por Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente en la Licitación Pública CCENEG-075-02-2024 adelantada para la suscripción del INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA) DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, para la contratación de Servicios de Microsoft.



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.  
 MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO  
 DE MÉRITOS.  
 DECRETO 1082 DE 2015**

**12. RECOMENDACIÓN:**

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR (A) DEL AREA DE ORIGEN
<p><b>Guillermo Martinez Otero</b> <small>Digitally signed by Guillermo Martinez Otero</small></p> <hr/> <p>Nombre: Guillermo Andrés Martínez Otero Cargo: Asesor Fondo Cuenta Concejo de Bogotá</p>	<p><b>Jose Galeano</b> <small>Firmado digitalmente por Jose Galeano</small></p> <hr/> <p>Nombre: José Joaquín Galeano varón Cargo: DIRECTOR TECNICO - DESPACHO DIR. INFORMATICA Y TECNOLOGIA</p>

Eduardo Franco Solarte Firmado digitalmente por Eduardo Franco Solarte

Elaboró: Vladimir Hernan Escobar Martinez - PROFESIONAL UNIVERSITARIO - SUBD. ASUNTOS CONTRACTUALES-Nancy Niño Palacios - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - SUBD. ASUNTOS CONTRACTUALES Nancy Niño Vladimir Escobar Martinez Creado digitalmente por Vladimir Escobar Martinez

Aprobó: Fatty Marcela Castro Macias - SUBDIRECTOR TECNICO - SUBD. ASUNTOS CONTRACTUALES MARCELA CASTRO MACIAS Firmado digitalmente por Marcela Castro Macias

